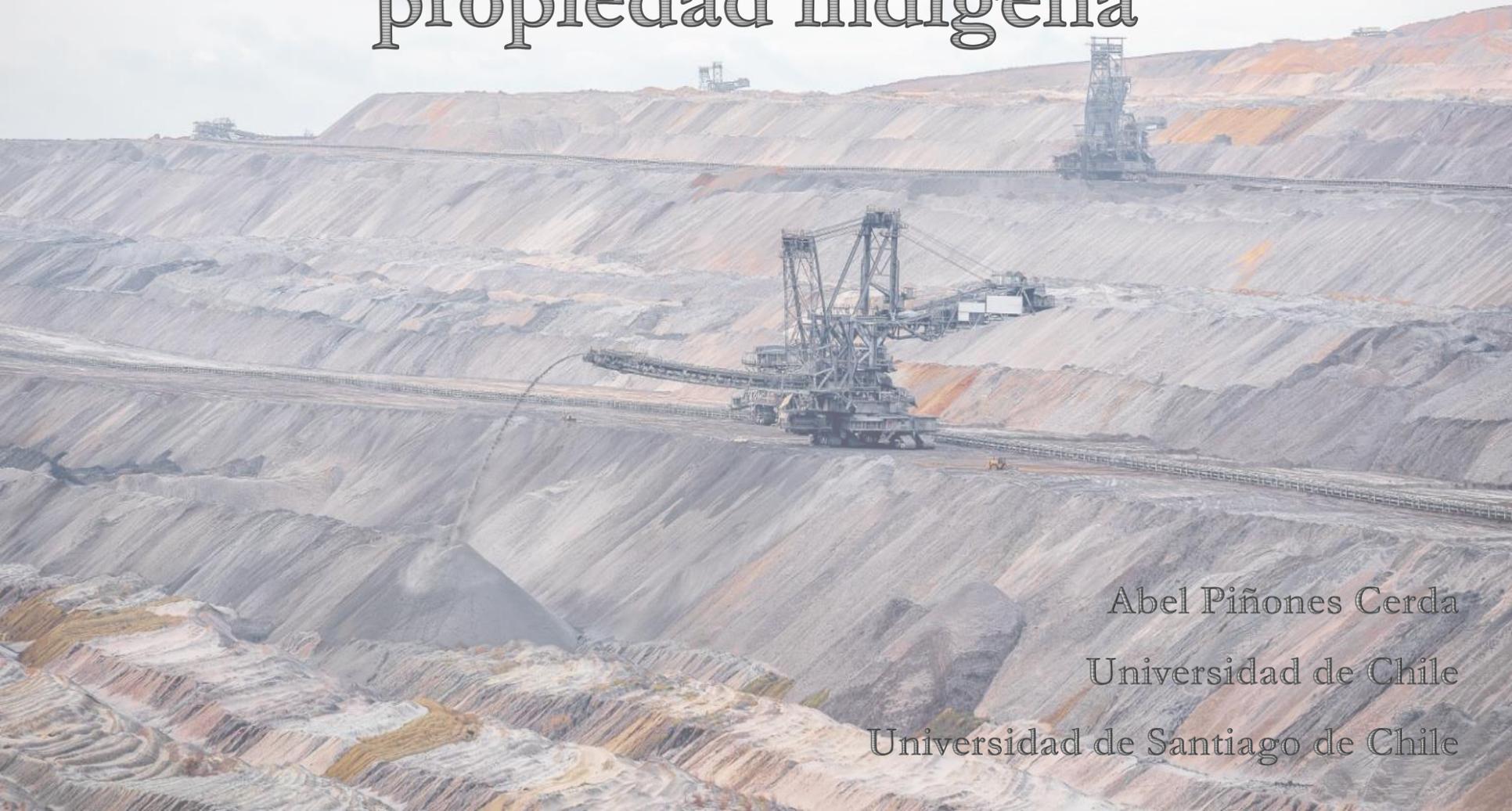




UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONÓMICO



Servidumbres mineras sobre propiedad indígena



Abel Piñones Cerda

Universidad de Chile

Universidad de Santiago de Chile



Compañía Minera Maricunga con Comunidad Indígena Colla del Río Jorquera y sus afluentes

- Sentencia Corte Suprema Rol 133.909-2020, de fecha 29 de noviembre de 2022
- Primera instancia 20/3/2020, CA Copiapó 29/9/2020
- Demanda de restitución de pagos realizados en relación a una obligación sujeta a condición suspensiva fallida.
- Transacción por conflictos entre la minera y la CI



Compañía Minera Maricunga con Comunidad Indígena Colla del Río Jorquera y sus afluentes

- Promesa unilateral de servidumbre legal minera de ocupación, tránsito y de servicios eléctricos.
- Monto de indemnización por estas servidumbres es de 325 millones de pesos.
- Memorándum 1270, de 21 de noviembre de 2014. Director Nacional (s) de CONADI, establece la necesidad de incorporar una cláusula penal en favor de la CI de 500 millones de pesos para resguardar una cláusula en la que Maricunga se obligue a respetar el medioambiente, patrimonio arqueológico, desarrollo productivo y la servidumbre de la CI



Compañía Minera Maricunga con Comunidad Indígena Colla del Río Jorquera y sus afluentes

- Demanda acogida, recursos rechazados.

Esta autorización de la CONADI pasó por alto la voluntad de las partes imponiendo una cláusula adicional, superior a la indemnización pactada por la servidumbre.



Marco normativo de servidumbres mineras

- CPR art. 19 n°24 inciso 6
- LOC art. 8
- CM art. 120 y 123
- Reglamento del CM art. 7

Constitución de servidumbres mineras: por acuerdo de las partes o judiciales (S. Lira, JJ. Ossa, R. Vergara, A. Vergara).



Marco normativo de la propiedad indígena

Ley 19.253

- Art. 12 indica cuáles son las tierras indígenas.
- El art. 13 no **podrán** ser **enajenadas**, **embargadas**, **gravadas**, ni **adquiridas por prescripción**.
- No obstante, se permite gravarlas, **previa autorización de la CONADI**. Este gravamen no podrá comprender la casa-habitación de la familia indígena y el terreno necesario para su subsistencia.
- Prohíbe arrendamientos, comodatos, cesiones de uso, goce o administración si los titulares son CI. Permitiéndolo si los titulares son PN indígenas.



Marco normativo de la propiedad indígena

Ley 19.253

- Con la **autorización de la Corporación**, se podrán permutar por tierras de no indígenas, de similar valor comercial debidamente acreditado, las que se considerarán tierras indígenas, desafectándose las primeras.
- Los actos y contratos celebrados en contravención a este artículo adolecerán de **nulidad absoluta**.



Puntos necesarios de analizar:

- 1) Titularidad de la acción de nulidad absoluta
- 2) Procedimiento judicial para constituir servidumbre minera
- 3) Servidumbre minera puede constituirse por voluntad de las partes o vía judicial. ¿Una tercera forma de constituirse?



1) Legitimación activa de la nulidad absoluta

Sanción establecida en la Ley es NA.

Pero....

¿Inexistencia?

No olvidar la sentencia rol 94.239-2020 de fecha 14 de diciembre de 2021



1) Legitimación activa de la nulidad absoluta

- De oficio por el juez,
- Quien tenga interés (excepto quien haya ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba,
- El MP en interés de la moral o de la ley
- No puede sanearse por ratificación de las partes, ni por lapso de 10 años.

Preguntas: las partes tienen interés ¿pero sabían o debían saber?; ¿integrantes de la comunidad que no manifestaron acuerdo?; ¿herederos?; ¿La CONADI?; ¿Notarios?; ¿CBR?.



2) Procedimiento judicial para constituir servidumbre minera

- Código de Minería. Art. 233 señala el procedimiento sumario, Art. 234 inc 2° procedimiento especial sumarísimo.

“Se tramitarán en el mismo procedimiento todas las cuestiones relativas a la constitución, ejercicio y terminación de las servidumbres reguladas por este Código; a las indemnizaciones correspondientes; y a las cauciones que procedan.”

- Ley Indígena 19.253. Art 56. procedimiento especial

“Las cuestiones a que diere lugar el dominio, posesión, división, administración, explotación, uso y goce de tierras indígenas, y los actos y contratos que se refieran o incidan en ellas, y en que sean parte o tengan interés indígenas (...)”



3) Servidumbre minera puede constituirse por voluntad de las partes o vía judicial. ¿Una tercera forma de constituirse?

Distinción con los permisos del artículo 17

Permiso de la CONADI desnaturaliza la forma de constitución "voluntad de las partes".



Gracias.

abel.pinones@derecho.uchile.cl

abel.pinones@usach.cl